

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 7 de marzo de cada año como Día Nacional del Huipil.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se declara el **7 de marzo de cada año como Día Nacional del Huipil**, por lo que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la iniciativa**" hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la iniciativa**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- VI. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 7 de marzo de cada año como Día Nacional del Huipil.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 77 y 78, además de lo mencionado en los artículos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

En la sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2019, la Diputada Araceli Ocampo Manzanares, integrante del Grupo Parlamentario de Morena presentó iniciativa con proyecto de decreto que declara el 7 de marzo de cada año como Día Nacional del Huipil.

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población, arribando a la misma el 14 de mayo de 2019.

III. Contenido de la Iniciativa.

Señala la diputada promovente los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

Composición de la diversidad poblacional.

En México, 21.5 por ciento de la población se reconoce como parte de un pueblo indígena, es decir, 26 millones de personas, asimismo, 6.5 por ciento de la población de tres años y más es hablante de una de las 68 lenguas indígenas que existen en el país.

Las entidades con mayor población indígena, de acuerdo con datos de la Comisión Nacional de Población, son Oaxaca, Yucatán, Chiapas, Quintana Roo y Guerrero, esta última con 15.3 por ciento. Sin embargo, pese a que las cifras anteriores son una muestra de diversidad lingüística y cultural, persisten ideas y prácticas discriminatorias que menoscaban los derechos de las personas pertenecientes a algún pueblo indígena. Un ejemplo es que, de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017, 20.3 por ciento de la



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 7 de marzo de cada año como Día Nacional del Huipil.

población indígena dice haber sido discriminada, mientras que 49.3 por ciento considera que sus derechos se respetan poco o nada.

Construcción de la identidad nacional.

Lo anterior, contrasta con el papel que los pueblos indígenas han tenido en la historia de México y la construcción de la identidad nacional. Las grandes transformaciones del país no habrían sido posibles sin la participación de los pueblos indígenas, desde la guerra de independencia, la revolución mexicana, hasta nuestros días.

Derechos de los pueblos indígenas. (Fundamento legal de estos derechos).

La lucha de los pueblos por el reconocimiento de sus derechos quedó plasmada en nuestra Constitución Política, específicamente en el artículo 27, referente al régimen de propiedad de las tierras, que conserva una perspectiva comunitaria proveniente de la época prehispánica. Igual importancia posee el artículo 2 de la Carta Magna, reformado en 2001, luego del alzamiento armado neozapatista y la realización de multitudinarias movilizaciones por el reconocimiento de los derechos y la cultura de los pueblos indígenas. Dicho artículo reconoce que la nación tiene una composición pluricultural, sustentada en los pueblos originarios, además de establecer la obligación del Estado mexicano en cuanto a la protección de sus derechos culturales.

Habría que agregar que el mismo artículo 2 Constitucional, en su párrafo cuarto, en el que se habla del derecho a la libre determinación, así como de la autonomía de los mismos que asegure la unidad nacional. Asimismo, en este mismo artículo 2 Constitucional, en el apartado A, fracción IV, se menciona preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad. Por lo que esta declaración, del Día del Huipil, se encontraría en este supuesto, de abonar hacia la preservación de la identidad tanto de los pueblos indígenas, como de toda la población.

En ese tenor, los derechos culturales de los pueblos indígenas también se encuentran garantizados por el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que establece el derecho a conservar sus costumbres e instituciones propias, ya que constituyen elementos fundamentales de su identidad y existencia.

Los derechos culturales comprenden la contribución a la vida cultural, que implica el derecho de toda persona a participar en la creación de las diferentes



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 7 de marzo de cada año como Día Nacional del Huipil.

manifestaciones espirituales, materiales, intelectuales y emocionales de la comunidad.

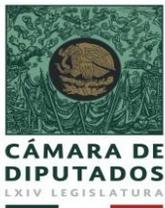
El arte textil popular es más que un objeto ornamental, constituye la *objetivación*¹ de la cosmovisión de los pueblos indígenas, en cuya elaboración y preservación las mujeres son un elemento esencial. Mediante las prendas de vestir se muestra la identidad y pertenencia a un pueblo o comunidad, además de expresar la particularidad de las formas de concebir a las personas y al mundo.

La palabra huipil proviene del vocablo náhuatl *huipilli*, que significa “gran colgajo”, este vestido contiene en cada uno de sus brocados la expresión misma de la mujer que los porta, sus alegrías, dolores, sueños, pasado y porvenir. Existe una gran diversidad de huipiles, como pueblos en la República Mexicana, por ejemplo, en la Costa chica de Guerrero, en el municipio de Xochistlahuaca, el pueblo amuzgo lo conoce como *chuey*. En dicha región, las mujeres conservan este tradicional vestido, consistente en tres lienzos elaborados en el telar de cintura, en el que plasman diferentes figuras relativas a la flora y fauna con las que conviven, ya sean cucarachas de agua, flores o semillas de calabaza.

La declaración del 7 de marzo como Día Nacional del Huipil, significará ampliar el reconocimiento de la identidad y cultura de los pueblos indígenas y, de manera especial, a las mujeres como preservadoras de la memoria y reproductoras de la cosmovisión de los pueblos originarios. Además de ser una acción más de proteger sus derechos, y sobre todo continuar en la protección de sus derechos de propiedad y autoría que recientemente se han vulnerado por diseñadores de marcas famosas, que bajo el pretexto de homenajear a México, han plagiado sus diseños, de manera total, sin dar el crédito correspondiente a los pueblos indígenas de nuestro país, quienes son los que mediante la resistencia han preservado, protegido y acrecentado este patrimonio cultural, y en lo particular a lo que se refiere al Huipil.

En este contexto, es preciso enfatizar que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en el artículo 6 de la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural, señala que ésta es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos, es parte del patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y respetada en beneficio de las generaciones presentes y futuras, asimismo, debe velarse porque todas las culturas puedan expresarse y darse a conocer, ya sea través del pluralismo en los medios de comunicación, el

¹ La autora de la iniciativa puso **objetivización** que es una palabra que no existe en la lengua española. Se coloca la palabra correcta en este caso.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 7 de marzo de cada año como Día Nacional del Huipil.

plurilingüismo, la igualdad de acceso a las expresiones artísticas, o el saber científico y tecnológico.

Así, en concordancia con el principio de progresividad y las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos, establecidas en el párrafo tercero del artículo 1 constitucional, es menester tomar acciones que contribuyan a garantizar los derechos culturales de los pueblos indígenas y al reconocimiento de sus aportaciones culturales como patrimonio común de la humanidad.

IV. Valoración jurídica de la iniciativa.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.

Por lo que respecta a este punto la propuesta se encuentra en congruencia con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 Constitucionales. El primero menciona en el párrafo 3 sobre obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Mientras que el artículo 2 de la Constitución, que reconoce la composición pluricultural de nuestro país, sustentada en sus pueblos originarios y reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para preservar y enriquecer sus conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

Por lo anterior la propuesta se considera constitucional.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

Es necesario precisar del Estado la preservación de la cultura, entre ello, los diseños característicos de su vestimenta, de los pueblos originarios, y esta iniciativa previene la pérdida de la misma, que ha sido emblemática de las



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 7 de marzo de cada año como Día Nacional del Huipil.

mujeres de nuestros pueblos indígenas, y que a través de políticas prevengan su protección.

3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior. Tocante a los derechos o la instauración de mecanismos que directa o indirectamente favorezcan su ejercicio o reconocimiento, el legislador debe observar el principio *pro persona*, procurando lo que más favorezca al individuo, sin generar afectaciones a derechos de terceros. *Respecto a esto se considera, que el determinar un día como el Día Nacional del Huipil, visibiliza la diversidad cultural de los pueblos originarios, la necesidad de preservar nuestra identidad, y reconocernos como un país diverso. Además de que reconoce la resistencia y lucha que han dado nuestros pueblos originarios, sobre todo las mujeres quienes a través de un conocimiento que ha pasado de madres a hijas o hijos, han preservado nuestra identidad, han preservado la cosmovisión y en algunos casos han registrado en el huipil códigos o han escrito la mitología de sus ancestros.*
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el Legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

En el contexto actual, con la globalización de la sociedad, el reconocimiento de un Día Nacional del Huipil, robustece nuestra identidad nacional, y contribuye a la preservación de la vestimenta de los pueblos originarios que comparten esta prenda.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de las iniciativas de mérito, en los términos siguientes:

V. Consideraciones

Historia

El Huipil es una prenda usada en toda Mesoamérica. Así lo refieren diversos estudios históricos elaborados, desde México hasta el sur del continente americano. Las bases de la elaboración del Huipil pueden remontarse a la historia



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 7 de marzo de cada año como Día Nacional del Huipil.

milenaria de nuestra cultura. El diseño actual puede encontrarse hace 527 años, a la llegada de los españoles, con lo que se denominó en la década de los 90's del pasado siglo XX, como "El Encuentro de Dos Mundos". Aunque la historia de nuestra cultura es de hace tres milenios.

La imposición de los conquistadores, no pudo implantarse en la vestimenta de los indígenas, quienes desde entonces han padecido inseguridad, pobreza, marginación, discriminación, etc. La vestimenta ha servido como una forma de resistencia de nuestros pueblos indígenas u originarios, ya que por medio de ella han expresado un mundo de abundancia, frente a tantas carencias que ellos han padecido. Como resultado, de toda la imposición y marginación, se generó una cultura de la resistencia, con expresiones diversas, pero presente en los procesos de construcción de nuevos espacios nacionales en América. Los pueblos autóctonos reconstruyeron sus identidades en el marco de esta resistencia y la transmitieron de la manera más segura: mostrándose al colonizador todos los días en el trabajo textil². No importando que sufrieran espadaños, golpes u otros castigos por usar su indumentaria.

Discriminación.

La discriminación hacia los indígenas que usan su propia lengua o su vestimenta típica, o incluso por sus rasgos físicos, les afecta seriamente, pues les impide el acceso a servicios, trabajos y oportunidades, que sí están disponibles para otras personas³. El decretar el 7 de marzo de cada año como el Día Nacional del Huipil, contribuirá a la identidad nacional, a ir disminuyendo la discriminación y a que los pueblos indígenas u originarios, les sean reconocidos y respetados sus derechos individuales y colectivos.

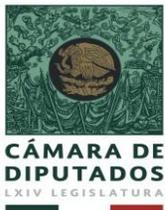
El Huipil y la equidad de género.

A través del decreto del día 7 de marzo de cada año, como el Día Nacional del Huipil, el Estado y la Sociedad, estarán reconociendo a las poblaciones indígenas originarias, pero sobre todo a las mujeres quienes son las que, de generación en generación, han preservado la vestimenta, han construido la cultura de resistencia, y son las que más han padecido carencias y oportunidades. Al reconocer el 7 de marzo como el Día Nacional del Huipil, se reivindican a los pueblos indígenas y se va contribuyendo a reconocer sus derechos colectivos. Así mismo, es una acción más para ir construyendo la equidad de género que el país requiere⁴. Además de

² http://fido.palermo.edu/servicios_dyc/proyectorgraduacion/archivos/2071.41434. Páginas 1 a la 15.

³ http://fido.palermo.edu/servicios_dyc/proyectorgraduacion/archivos/2071.41434. Páginas 16 a la 18.

⁴ *Ibid* en: http://fido.palermo.edu/servicios_dyc/proyectorgraduacion/archivos/2071.41434



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 7 de marzo de cada año como Día Nacional del Huipil.

que el Huipil es una vestimenta que distingue al género femenino desde la antigüedad hasta nuestros días.

El Huipil es también un códice, que cuenta los mitos de nuestros pueblos indígenas u originarios. A través de él podemos leer: dónde viven los dioses; dónde están los lugares sagrados; dónde están las cuevas sagradas; cómo conviven en la tierra las mujeres y hombres con la flora y fauna sagrada, etc⁵. Y toda esta historia es contada por las mujeres y por otros grupos pertenecientes a la comunidad LGBTTTIQ, quienes han preservado estas historias.

El juego iconográfico que hay en el huipil, encerró también un conjunto de saberes, a la manera de los códices, expresando el talento colectivo y consolidando una cultura de la resistencia que eligió vías del arte y la religión para guardar la herencia de sus ancestros, rescatada del colonizador y entregada, día a día, a las generaciones presentes y futuras⁶.

A pesar de estas observaciones fácticas respecto a la situación de pobreza y desigualdad, muchos indígenas se consideran ricos a sí mismos, desde una óptica de auto percepción, que los hace concebirse ricos en un sentido cultural, social, espiritual y en materia de valores. Esta situación define bien la cosmovisión que estos grupos étnicos tienen respecto del mundo que los rodea, así también como el valor que se le otorga al dinero desde su forma de concebir la vida⁷.

Las condiciones de pobreza de los pueblos indígenas están relacionadas con diversos niveles de marginalidad social y política que entorpecen el más mínimo ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses en todos los ámbitos acaparados por el Estado. Jurídicamente permitimos que haya lagunas en las leyes, dejándolos desprotegidos, en cuanto a los saberes que cuenta el huipil. Estos fenómenos están sumamente vinculados a la herencia colonial y a la construcción del Estado Nacional. Por este motivo, las alternativas y soluciones posibles, implican que se deben superar las estructuras políticas unilaterales vigentes y suplantadas por otras más plurales, que permitan que los pueblos indígenas y el resto de la sociedad participen en su institución, conducción y control⁸.

⁵ Ibidem, en: http://fido.palermo.edu/servicios_dyc/proyectorgraduacion/archivos/2071.41434

⁶ Ibidem en: http://fido.palermo.edu/servicios_dyc/proyectorgraduacion/archivos/2071.41434

⁷ Ibidem en: http://fido.palermo.edu/servicios_dyc/proyectorgraduacion/archivos/2071.41434

⁸ http://fido.palermo.edu/servicios_dyc/proyectorgraduacion/archivos/2071.41434



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 7 de marzo de cada año como Día Nacional del Huipil.

Es un hecho que, durante 527 años, estos pueblos autóctonos han continuado con sus creencias, valores, cultura y hasta visión de la vida y la naturaleza muy personales y muy distintos a sus equivalentes occidentales; lo mas que la iglesia ha logrado y los indígenas aceptado, es un extraño sincretismo entre el evangelio y la religión y cultura autóctonas, que, aunque muy matizado con valores, santos, festejos y ceremonias de la iglesia católica, poco tiene de cristiano⁹.

Viabilidad.

Se considera que esta iniciativa debe tener el respaldo de la Federación, ya que el Huipil, es una prenda de nuestra mexicanidad, la cual tiene una antigüedad aproximada calculada por algunos de 527 años^{10,11} como hoy la conocemos, aunque pudiera ser mayor su pasado. En video-documentales, y otras aportaciones de tradición oral, se hace referencia, a que el huipil es una vestimenta equivalente a una blusa, la cual es usada solo por las mujeres en la actualidad, en localidades de los pueblos originarios¹², y hasta puede decirse que es una prenda de la resistencia, una parte de la indumentaria de los pueblos originarios, que ha pasado a ser parte de la vestimenta de mujeres en las ciudades de México, la cual también es demandada por turistas (nacionales y extranjeros), ya que es una prenda de algodón cómoda y fresca. Al decretarse el día 7 de marzo de cada año como el día del Huipil, estaremos rememorando, nuestra historia, estaremos reconociendo a las mujeres, a los muxes y a otras personas, que han puesto sus saberes en la confección, diseño y realización del huipil. Estaremos conmemorando nuestra mexicanidad y nuestra unión y estaremos homenajando a las mujeres, muxes y otras mexicanas y mexicanos que con su maestría y saberes han plasmado la cosmovisión, la iconografía y codificación de nuestra nación biodiversa, que se ha fundido en el crisol de la biocultura.

Así mismo, el Estado y la Federación, deben proteger los derechos de las comunidades indígenas para que, ningún diseñador se apropie, plagie o copie la vestimenta, diseños o dibujos, figuras, bordado, apliques, brocados colores, tejidos, urdimbres y otros aspectos que conforman, las prendas de vestir de nuestros pueblos originarios. Y con lo cual se proteja este patrimonio biodiverso y biocultural, del cual los mexicanos nos sentimos muy orgullosos.

⁹ http://fido.palermo.edu/servicios_dyc/proyectorgraduacion/archivos/2071.41434

¹⁰ <https://www.youtube.com/watch?v=DUdzba2IAk>.

¹¹ <https://www.youtube.com/watch?v=hJjojYUZudY>

¹² <https://www.mexicodesconocido.com.mx/el-huipil-una-prenda-secular.html>



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 7 de marzo de cada año como Día Nacional del Huipil.

Esta comisión dictaminadora considera viable y oportuna la efeméride propuesta.

Por todo lo antes expuesto, fundado, y motivado las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se declara el 7 de marzo de cada año como Día Nacional del Huipil.

Artículo Único. El Honorable Congreso de la Unión declara el 7 de marzo de cada año, como Día Nacional del Huipil.

Transitorio.

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 18 días del mes de septiembre del año 2019.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 7 de marzo de cada año como Día Nacional del Huipil.

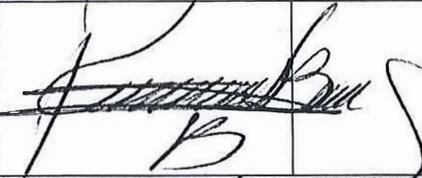
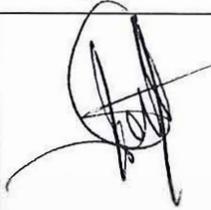
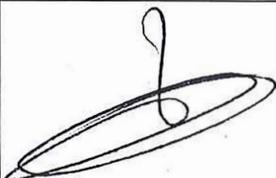
NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

JUNTA DIRECTIVA				
PRESIDENCIA				
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
SECRETARÍAS				
Dip. Araceli Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 7 de marzo de cada año como Día Nacional del Huipil.

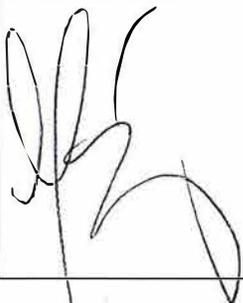
NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Eudoxio Morales Flores	PES			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez	MORENA			
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez				
Dip. Marco Antonio Gómez Alcántar	PVEM			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 7 de marzo de cada año como Día Nacional del Huipil.

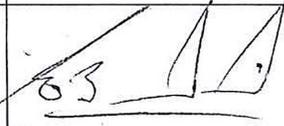
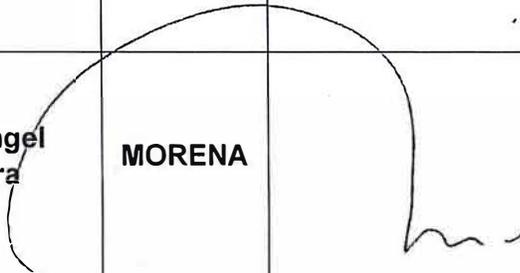
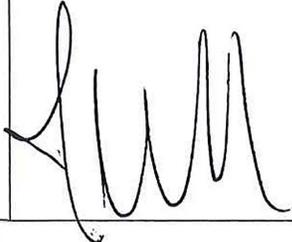
NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

INTEGRANTES				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ma. Guadalupe Almaguer Pardo	PRD			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano	MORENA			
Dip. Miguel Ángel Chico Herrera	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 7 de marzo de cada año como Día Nacional del Huipil.

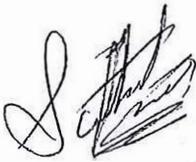
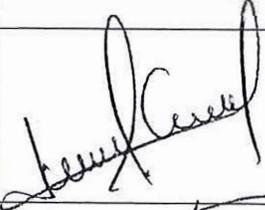
NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			
Dip. Lizeth Amayrani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 7 de marzo de cada año como Día Nacional del Huipil.

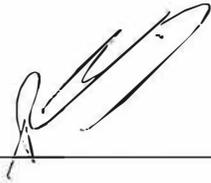
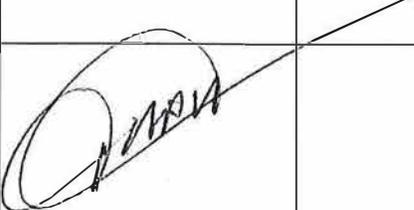
NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. Alfonso Pérez Arroyo	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Laura Angélica Rojas Hernández	PAN			
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			